



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio

Nemqueteba

[jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso Ordinario Laboral número **2022-00068** se conoció correo electrónico de notificación diferente al que fue enviada la comunicación. Sírvase proveer.

**MAGDALENA DUQUE GÓMEZ**  
Secretaria

### JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Observa el Despacho que se intentó la notificación a la demandada LUZ MIREYA LADINO CESPEDES al correo indicado por la parte demandante [dr.jariel@kaloni.com](mailto:dr.jariel@kaloni.com), pese lo anterior, la misma no contestó la demanda.

Así las cosas, sería del caso tener por no contestada la demanda, no obstante lo anterior, dado a que cuenta con correo de notificación en el certificado de existencia y representación legal, en aplicación a lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, la secretaria del juzgado realizó búsqueda a través de la plataforma de Google, encontrando como número de contacto de la empresa demandada el abonado telefónico [301 6693978](tel:3016693978). Línea en donde se logró el contacto efectivo con la empresa, informándose al juzgado que la dirección de notificación de la pasiva es [infocolombia@kaloni.com](mailto:infocolombia@kaloni.com). Razón por la cual, a efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y evitar posibles nulidades, deberá realizarse nuevamente la notificación a la accionada en el nuevo correo encontrado.

Conforme a todo lo expuesto, se ORDENARÁ efectuar la NOTIFICACIÓN PERSONAL a la demandada KALONI S.A.S en la forma prevista por el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, al correo electrónico [infocolombia@kaloni.com](mailto:infocolombia@kaloni.com).

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

**RODRIGO ÁVALOS OSPINA**

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes  
por anotación en **ESTADO No. 089** publicado hoy  
**20/06/2023**

La secretaria, MDG